

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Agua de Dios, ocho de abril de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez, que en la misma se incluyeron rubros que no corresponden, como intereses corrientes, seguros de vida, Iva seguro Inc./Veh. y honorarios de abogado, que no se encuentran incluidos en el pagaré ni en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica  
por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
de hoy \_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los día \_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.